

C O N S T I T U C I O N	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
S E R V I C I O I N T E G R A L P A R A L A	a seis de Noviembre de mil novecientos ochenta; ante mi el
I N D U S T R I A A L I M E N T I C I A S I P I A	
C O M P A Ñ I A L I M I T A D A	Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen los señores
C A P I T A L : \$ 102.000,00	Ingeniero Agrónomo e Industrial Guillermo Narváez Pazmiño, casado;
	Ingeniero Agrónomo Msc. Enrique
D I 4 c o p s .	Escudero Torres, casado; y, el
G. I.	Arquitecto Edgar Narváez Pazmiño,
S - 358	casado; todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domi- ciliados en este lugar, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literalmente transcrita es el si- guiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públí- cas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-COMPARE - CIENTES - Concurren a celebrar la presente escritura pública el Ingeniero Agrónomo e Industrial Guillermo Narváez Pazmiño, casado; el Ingeniero Agrónomo Msc. Enrique Escudero Torres,

casado; y el Arquitecto Edgar Narváez Pazmiño, casado; todos

ecuatorianos, profesionales y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen mediante el presente contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, El Código Civil y los presentes Estatutos - S E G U N D A -ESTATUTOS SOCIALES

Los Estatutos que regirán la vida de la Compañía que se forma son los siguientes : ARTICULO PRIMERO - Con domicilio principal en la ciudad de Quito, se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA CIA. LTDA.", pudiendo establecer sucursales

o agencias en cualquier lugar del país.-ARTICULO SEGUNDO -

El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil . -

ARTICULO TERCERO - El objeto de la compañía es el brindar asistencia técnica y asesoramiento a todas las actividades inherentes a la producción e industrialización de artículos alimenticios, así como a la producción y comercialización de los mismos, y a la realización de toda clase de actos y contratos que tengan relación con el objeto social y que estén autorizados por las Leyes correspondientes . - ARTICULO CUARTO.-El Capital Social de la Compañía es de ciento dos mil sucrens :

(\$ 102.000,00) , dividido en ciento dos participaciones de un mil sucrens cada una . - ARTICULO QUINTO . - La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO SEXTO - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el

1 Órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
2 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente cuan-
4 do fuere convocado. Sus atribuciones y deberes son los señala-
5 dos en la Ley de Compañías y además le corresponderá realizar
6 anualmente la fiscalización de la Compañía. La Junta no podrá
7 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
8 convocatoria si los concurrentes a élla no representan más de
9 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reuni-
10 rán con el número de socios presentes debiendo expresarse así
11 en la respectiva convocatoria. - ARTICULO SEPTIMO - Las reso-
12 luciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría
13 absoluta de votos del capital social concurrente . - ARTICULO
14 OCTAVO . - Las convocatorias a Juntas Generales las hará el
15 Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de
16 los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fija-
17 do para la reunión, debiendo quedar constancia de este hecho
18 en los archivos de la Compañía. - ARTICULO NOVENO. - DEL PRESI-
19 DENTE - El Presidente, socio o no de la Compañía, será designado
20 por la Junta General para un periodo de un año, pudiendo ser
21 reelegido ; son sus atribuciones : supervigilar el movimiento
22 de la compañía; presidir las sesiones de Junta General; suscri-
23 bir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación;
24 firmar las actas de Junta General a que asista y además cumplir
25 con otros deberes que le señalen estos Estatutos. - ARTICULO
26 DECIMO . - DEL GERENTE . - El Gerente que deberá ser socio de la
27 Compañía, será designado por la Junta General para un periodo
28 de un año, y podrá ser reelegido , es el representante legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y en los Estatutos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo del Gerente , le subrogará con iguales facultades y deberes el Presidente, y, en caso de falta del Presidente le subrogará el Gerente con iguales atribuciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO -La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,para lo cual anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO TERCERO - La Compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y para su liquidación se procederá de acuerdo alo que establece la Ley.- T E R C E R A

INTEGRACION DE CAPITAL - El Capital social ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma :

S O C I O S	Nº DE PAR	CAPITAL TICIPA - SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL
			PAGADO	POR
			CIONES	PAGAR
ING.GUILLEMMO NARVAEZ P.	50	\$ 50.000	25.000	25.000
ING.ENRIQUE ESCUDERO T	50	50.000	25.000	25.000
ARQ.EDGAR NARVAEZ PAZMINO	2	2.000	1.000	1.000
T O T A L	102	102.000	51.000	51.000

El saldo del capital suscrito se pagará en numerario, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución .- Se agrega el certificado de depósitos bancario en cuenta Integración de Capital de la Compañía por cincuenta y un mil sucrex ,con el detalle de aport-

tación de cada socio.-Usted, señor Notario, se servirá añadir

1 las cláusulas de rigor para la validez de la presente es-
2 critura .- (firmado) Doctor Raúl Hidalgo, Abogado " . -

3 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
4 en todas y cada una de sus partes .- Para el otorgamiento de
5 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;

6 y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario,
7 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de que doy

8 fe; así como de que los señores otorgantes me han presentado
9 sus respectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributa-
10 rias .- (firmado) G. Narváez P.- C.I. 17-0060454- 7.-T 63640.-

11 (firmado) Enrique Escudero T.- C.I. 17-0329745-5.-T.11667 -

12 (firmado) E. Narváez P.- C.I. 12- 0001169- 8 - T. 142630.-

13 (firmado) El Notario, U.Gaybor Mora " .- CAJA DE CREDITO
14 AGRICOLA GANADERO S.A.- Quito, noviembre cinco de mil nove-
15 cientos ochenta .- Cuenta : mil ciento dos - DEPOSITOS PLAZO

16 MENOR - SUBCUENTA : S I P I A .- Integración de Capital -

17 Entrega con cheque número setenta y siete mil cuatrocientos
18 veinte y nueve a cargo del Banco Popular para constituir la

19 Sociedad , con el aporte de los siguientes socios :

20 Enrique Escudero T. \$ 25.000,oo

21 Guillermo Narváez G. 25.000,oo

22 Edgar Narváez 1 000,oo

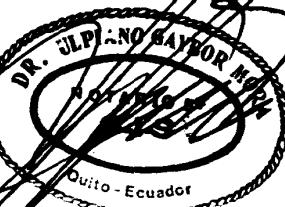
23 \$ 51.000,oo

24 SON: cincuenta y un mil sucre - (firmado) Ilegible, Con

25 tador.- (sigue un sello) .-

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA

CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración . -



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No 7669, expedida el diez y seis de diciembre de mil novecientos ochenta por la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de: " SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA CIA. LTDA. ", celebrada ante el suscrito Notario el seis de noviembre de mil novecientos ochenta, que se la aprueba mediante la Resolución antes indicada .- Quito, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno .-

Dr. ULPLIANO Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



On 11

RC MERCANTIL a fecha queda inscrita la Resolución N. RL-siete mil seiscien-
 tos sesenta y nueve de la Señora Superintendente de Compañías -
 del Ecuador, de dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta
 y una, ba jo el número catorce del Registro Mercantil, tomo 112.

5 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pú-
 blica de Constitución de la Compañía "SERVICIO INTEGRAL PARA LA
 7 INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA C. LTDA., otorgada el seis de Noviem-
 bre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Quinto de este-
 9 Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora; se da así cumplimiento a lo dis-
 puesto en el Art. cuarto de la cita Resolución, de conformidad-
 con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975 pu-
 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.

13 Se anotó en el Repertorio bajo número 107.- Quito, a siete de -
 14 Enero de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL

